

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA SOBRE BECAS ERASMUS CON FINES DE ESTUDIO (aprobado en la sesión de la CCP del día 24 de noviembre de 2011).

### **1. Sobre la convocatoria:**

- 1.1 La convocatoria de becas Erasmus que posibilitan la realización de períodos de estudios en Instituciones de Enseñanza Superior pertenecientes a países europeos participantes de Erasmus tendrá lugar durante el primer trimestre del curso.
- 1.2 La oferta de plazas se dará a conocer con la antelación suficiente al alumnado, actualizándose anualmente dicha oferta si se concertaran nuevos contratos bilaterales con otras instituciones y/o se renovaran los contratos existentes.
- 1.3 Si existieran plazas Erasmus con perfil lingüístico, los alumnos que la soliciten deberán superar o, en su defecto, acreditar el conocimiento de la lengua requerida para optar a dicha plaza. La acreditación oficial de la competencia lingüística se podrá realizar de acuerdo con lo establecido en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y deberá ser, como mínimo, el nivel B1.
- 1.4 La ESAD dará a conocer las condiciones financieras del Programa tan pronto como se conozcan los fondos destinados a estas becas tanto de la Comisión Europea como del Ministerio de Educación en cada convocatoria.

### **2. Sobre las bases:**

2.1 Podrán concurrir a cada convocatoria los alumnos matriculados oficialmente en la ESAD de Extremadura en cada curso de cada convocatoria siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- 2.1.1 Haber superado un mínimo de sesenta (60) créditos del plan de estudios conducente al Título/Grado en Arte Dramático.
- 2.1.2 No tener superados en el momento de realizar la estancia el número de créditos necesarios para la obtención del grado en Arte Dramático.
- 2.1.3 No estar matriculado en la asignatura "Taller Fin de Grado".
- 2.1.4 No tener suspensas alguna de las siguientes asignaturas y/o materias:

- Interpretación I, II, III, IV

- Las correspondientes a la materia de Escenificación (Dirección Escénica I, II, III, IV).

- 2.2 Aquellos alumnos que hayan disfrutado de una Beca Erasmus con fines de estudio sólo podrán acceder a otra estancia en el caso de que las solicitudes presentadas para cada convocatoria concreta no cubrieran el total de movilidades recogidas en los contratos bilaterales con las Instituciones.
- 2.3 Los alumnos que soliciten una beca Erasmus deberán cursar en la Institución-Escuela de destino todas las materias y/o asignaturas posibles relacionadas con aquellas que deberían cursar en la ESAD en el año correspondiente a cada convocatoria o, en su defecto, las más afines a las mismas.
- 2.4 La adjudicación de movilidad no significa que el solicitante sea aceptado automáticamente en la universidad o institución de destino, que es quien en última instancia debe aceptarlo.
- 2.5 Los alumnos deberán abonar en la Junta de Extremadura las tasas académicas ordinarias correspondientes a la matrícula del curso correspondiente, quedando exentos del pago de las mismas en el centro de acogida. No se consideran tasas académicas los seguros, las cuotas de asociaciones estudiantiles, o las tasas administrativas de otra índole.
- 2.6 Quienes, tras aceptar la beca en el plazo estipulado para tal fin, deseen renunciar a ella habrán de comunicarlo por escrito al Coordinador de Becas Erasmus de la ESAD. Si no existiera causa de fuerza mayor, la renuncia implicaría que el alumno no podrá acceder a ninguna beca o plaza de movilidad gestionada por la ESAD.
- 2.7 Tras la incorporación en el Centro de destino, el estudiante que desee interrumpir su estancia en el extranjero antes del periodo previsto en la beca, tendrán que comunicarlo por escrito, alegando las razones de tal decisión, tanto al Coordinador de Becas Erasmus como al Director de la ESAD.
- 2.8 Los estudiantes Erasmus de la ESAD colaborarán en la evaluación del Programa comprometiéndose a presentar los informes que le fueran requeridos.
- 2.9 Por lo que se refiere al reconocimiento académico, excepcionalmente y siempre a criterio del Coordinador de Becas Erasmus, podrá incluir, como máximo, una asignatura que hubiera sido calificada con suspenso en convocatorias anteriores. Si el alumno solicitante incluyera más de una asignatura de este tipo, el Coordinador de

Becas Erasmus podrá consultar con los distintos Jefes de Departamento a los que dichas asignaturas estuvieran adscritos, la idoneidad de incluirla en el reconocimiento académico.

### 3. Sobre la selección de los candidatos:

3.1 La valoración de los méritos de los candidatos, así como la adjudicación de las plazas y becas, se llevará a cabo por la Comisión de Programas de Movilidad del Centro, que estará compuesta por todos los miembros pertenecientes a la Comisión de Coordinación Pedagógica.

3.2 En la baremación de los candidatos se aplicarán los siguientes criterios:

3.2.1 Para la elaboración de la nota media sólo se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta la convocatoria extraordinaria de septiembre del curso académico anterior a cada convocatoria.

3.2.2 La nota media ponderada del expediente académico se calculará según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{n}^\circ \text{ cr. aprobados} * 1 + \text{n}^\circ \text{ cr. notables} * 2 + \text{n}^\circ \text{ cr. sobresalientes} * 3 + \text{n}^\circ \text{ cr. M.H.} * 4}{\text{n}^\circ \text{ cr. suspensos} + \text{n}^\circ \text{ cr. aprobados} + \text{n}^\circ \text{ cr. notables} + \text{n}^\circ \text{ cr. sobresalientes} + \text{n}^\circ \text{ cr. M.H.}}$$

3.2.3 Créditos obtenidos: 0.01 puntos x crédito

- a. Se consideran créditos obtenidos, aquellos cuya calificación sea al menos de aprobado.
- b. Sólo se tendrán en cuenta los créditos obtenidos hasta la convocatoria extraordinaria de septiembre del curso académico anterior a cada convocatoria.

3.2.4 Créditos superados en primera convocatoria: 0.01 puntos x crédito

- a. Se consideran créditos superados en primera convocatoria aquellos cuya calificación sea al menos de aprobado en la primera convocatoria en la que el estudiante tuviera derecho.
- b. Sólo se tendrán en cuenta los créditos obtenidos hasta la convocatoria extraordinaria de septiembre del curso académico anterior a cada convocatoria.

3.2.5 Conocimiento de idiomas

a. Se valorará el conocimiento de idiomas del país del Centro o Institución de destino debidamente acreditado, atendiendo a la siguiente baremación:

a.1. Nivel B1: 0,2 puntos.

a.2. Nivel B2: 0,3 puntos.

a.3. Nivel C1: 0,4 puntos.

a.4. Nivel C2: 0.5 puntos.

#### **4. Sobre la presentación de solicitudes:**

4.1 Para concurrir a las diferentes convocatorias, los estudiantes de la ESAD deberán cumplimentar el formulario de solicitud firmado que se le facilitará en la Secretaría del Centro, adjuntando la siguiente documentación:

a. Fotocopia compulsada, si fuera el caso, de acreditación oficial de competencia lingüística de acuerdo con los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

Dicha documentación podrá presentarse antes del 15 de enero de la convocatoria correspondiente. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, los interesados dispondrán de diez días naturales para subsanar cualquier incidencia o aportar cualquier documentación complementaria

La Comisión de Becas Erasmus hará públicos los resultados provisionales antes del 25 de enero. El alumno podrá recurrir el acuerdo de la Comisión en el plazo de cuatro días hábiles a partir del día siguiente en el que se hagan públicos los resultados (hasta el día 29 de enero), mediante instancia dirigida al Director del Centro, y los resultados definitivos serán publicados en el Centro antes del 1 de febrero.